



BORRADOR: POLÍTICA DE INVERSIÓN

Antecedentes

El Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN) es una organización privada sin fines de lucro que opera como instancia de intermediación financiera dedicada a fortalecer esfuerzos para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad en México.

La iniciativa de crear el FMCN surgió en 1992, durante las negociaciones de la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro. En enero de 1994, tras un proceso de consulta participativo que duró 18 meses, el FMCN se constituyó legalmente y conformó su primer Consejo Directivo. Sus operaciones iniciaron en octubre de ese mismo año.

Durante sus 14 años de operación el FMCN ha manejado responsablemente sus recursos técnicos y financieros, y posee hoy día un sistema transparente y confiable de identificación, selección y acompañamiento de proyectos de conservación. Esto ha facilitado la comunicación con otras organizaciones, ha brindado una plataforma para la incubación de nuevos programas, y ha contribuido a la resolución de la problemática ambiental del país.

Al cierre de su primera fase de capitalización el FMCN contaba con recursos patrimoniales por US\$55.7 millones, con lo que sobrepasó su objetivo inicial de US\$40 millones. Durante su segunda fase de capitalización el FMCN ha recibido aportes patrimoniales de entidades gubernamentales y de fundaciones privadas como parte del proceso consolidación y conformación de nuevos proyectos. Con esto, las aportaciones patrimoniales restringidas sumaron US\$100.07 millones al 31 de diciembre de 2008.

Desde su incorporación a febrero de 2009 el FMCN ha ejercido recursos para apoyar proyectos en el campo y realizar su correspondiente supervisión, por el equivalente a US\$73.77 millones. De dicho monto, el 75% corresponde a los intereses generados derivados de la aplicación de la política de inversión.

El rendimiento anual promedio por el periodo comprendido entre 1997 y 2008 fue de 6.21%. Sin considerar el año 2008, el rendimiento anual promedio fue de 8.26%.

Introducción

El FMCN es una organización cuya misión es financiar y fortalecer esfuerzos para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad de México.

El objetivo de este documento es establecer la expresión verbal escrita de la filosofía y los objetivos de inversión para el FMCN. La responsabilidad del Comité de Inversiones (CI) es seleccionar la mejor estrategia de inversión con el fin de obtener un rendimiento financiero acorde al balance riesgo – rendimiento aceptable por el FMCN, bajo el mandato del Consejo Directivo (CD).

Este documento describe los criterios que deberá utilizar el CI para supervisar los lineamientos y la estructura de inversión, el desempeño financiero y la administración del patrimonio del FMCN.

Las políticas y estándares deben supervisarse y evaluarse cada trimestre. Este análisis deberá incluir una evaluación sobre la contribución del aseso financiero independiente (AF) al logro de los objetivos de inversión del FMCN.

Responsabilidades del CI

1. El CI es responsable del desarrollo y adecuación de las políticas y estrategias, de la selección del AF y de la supervisión del desempeño del mismo.
2. Cualquier recomendación por parte de los patrocinadores con el fin de invertir su aportación, será considerada únicamente como consejo. El CI tiene la decisión final sobre todas las estrategias de inversión.
3. El CI autorizará al AF vender, compra, cambiar, convertir o intercambiar los instrumentos financieros.

El Reglamento del CI se presenta como anexo A al presente documento. Todas las responsabilidades del CI deben ser aprobadas por el CD.

Objetivo de inversión

El **objetivo de inversión** considera el nivel de riesgo aceptable por el CI, las expectativas de inflación y las necesidades presupuestales del FMCN.

El objetivo de inversión del FMCN es la generación de un flujo anual suficiente para cubrir los costos de operación del FMCN y, de manera secundaria, la preservación del valor real del patrimonio. Lo anterior a través de la adecuada diversificación de instrumentos, considerando un nivel de riesgo aceptable y manteniendo la misma estructura de inversión en cada una de las cuentas.

Las inversiones se deben llevar a cabo de acuerdo al código de ética del *Chartered Financial Analyst* (CFA), que se presenta como Anexo B del presente documento.

Estrategia de inversión:

La **estrategia de inversión** establece la estructura del portafolio y asegura el logro de los objetivos de inversión, así como la maximización de rendimientos esperados con base en un nivel de riesgo prudente.

Derivado de la aplicación de una estrategia de inversión, los rendimientos fluctúan de manera anual. El nivel de volatilidad esperado (fluctuación real) es admisible, siempre y cuando derive del nivel de riesgo aceptable. La diversificación hace posible la reducción del nivel de la volatilidad.

El CI establece la estructura de inversión con base en las oportunidades de inversión y las condiciones cambiantes del mercado. El CI revisará y, de ser el caso, adecuará la estructura cuando menos una vez al año con base en las necesidades financieras, los objetivos de inversión y el desempeño de los mercados.

Estrategia de inversión para el periodo **XXX**:

(a) Objetivo de ingreso anual:

1. Obtener el mayor flujo para la operación del FMCN.

(b) Condiciones:

1. Las inversiones en pesos son preferibles a las inversiones en dólares.
2. El corto plazo es preferible al largo plazo.
3. La deuda debe tener calificación BB o mayor de acuerdo a S&P o equivalente y las acciones preferentes deben tener calificación A o mayor.

4. Son preferibles los índices sobre las acciones individuales.
5. Los instrumentos derivados son permitidos únicamente para efectos de cobertura.
6. Los vencimientos pueden ser mayores a 10 años, pero menores a 15 años.

(c) Parámetros de inversión:

1. La posición en deuda puede alcanzar hasta el 100% del valor del portafolio.
2. La posición en acciones puede alcanzar hasta el 30% del valor del portafolio:
3. La posición en acciones preferentes puede alcanzar hasta el 20% del valor del portafolio.
4. Se permite la inversión en instrumentos derivados, con fines de cobertura.

(d) Otras restricciones:

1. Los recursos se manejarán en pesos o en dólares. Una tercera moneda está permitida únicamente para casos de cobertura.

Lineamientos de inversión

Los **lineamientos de inversión** se establecen para el conocimiento por parte del asesor financiero independiente (AF).

Lineamientos de inversión para el periodo **XXX**:

1. Acciones:
 - Los índices pueden alcanzar hasta el 100% de la posición en acciones.
 - Las notas estructuradas pueden alcanzar hasta el 5% de la posición en acciones.
 - Las acciones individuales pueden alcanzar hasta el 1% de la posición en acciones.
2. Deuda
 - La deuda en mercados emergentes puede variar del 35% al 60% de la posición de la deuda.
 - La deuda gubernamental puede variar del 35% al 60% de la posición de la deuda.
 - La deuda corporativa puede alcanzar hasta el 20% de la posición de la deuda.

Posición	Acciones		Deuda		Acciones preferentes	
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
	0%	30%	70%	100%	0%	20%
Instrumentos	MIN MAX		MIN MAX		MIN MAX	
	Índices	0% 100%	Mercados emergentes	35% 60%	Acciones preferentes	0% 100%
	Notas estructuradas	0% 5%	Deuda gubernamental	35% 60%		
	Acciones individuales	0% 1%	Deuda corporativa	0% 20%		
Vencimiento	-----		Corto plazo es preferible a		-----	

Estándares de desempeño

Los **estándares de desempeño** se desarrollan como un medio para determinar si los objetivos de inversión fueron alcanzados. Los estándares de desempeño deben incluir rendimiento, riesgo y duración.

1. El portafolio será evaluado cada trimestre contra una tasa de referencia.
2. La política de inversión (PI) deberá ser revisada y ratificada o actualizada cuando menos una vez al año.

Tasas de referencia:

<u>Inversión</u>	<u>Tasa de referencia</u>
<u>Dólares</u>	<u>85% LEI Sov + 15% S&P</u>
Deuda dólares	85% LEI Sov
Acciones dólares	15% S&P
<u>Pesos</u>	<u>85% PiP-Real + 15% IRT</u>
Deuda pesos	85% PiP-Real
Acciones pesos	15% IRT

Revisión anual

La PI deberá revisarse cuando menos una vez al año para que sea ratificada o se realicen los cambios o adecuaciones pertinentes. Se deberán comunicar por escrito dichos cambios o adecuaciones a los patrocinadores. Los cambios y adecuaciones surtirán efecto una vez que los patrocinadores aprueben los cambios, por escrito.